



DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio N° **08422**

14 de agosto, 2013
DCA-1922

Licenciado
Hermes Alvarado Salas
Gerente General
BN VITAL OPC S.A.

Estimado señor:

Asunto: Se prorroga hasta el 30 de setiembre del 2013 la autorización dada a BN Vital OPC S.A. en el oficio No. 1828 (DCA-0410) del 20 de febrero del 2013, para que contrate en forma directa los servicios de seguridad y vigilancia para el edificio Cartagena con la empresa Comandos de Seguridad Delta S.A., y por un monto mensual de tres millones setecientos setenta y dos mil treinta y tres colones con 24/100 (¢3.772.033,24).

Damos respuesta a su oficio BNV-GG-339-2013 de fecha 24 de julio del año en curso, mediante el cual solicita a esta Contraloría General ampliar el plazo de la autorización dada en el oficio No. 1828 (DCA-410) del 20 de febrero del 2013 *“hasta la fecha de inicio de contrato producto de la Licitación Pública Conjunta 2013LN-000002-01, la cual según el cronograma adjunto se estima realizar el 24 de setiembre, para entrar a regir a partir de octubre del año en curso.”*

I. Antecedentes y justificaciones de la solicitud:

Mediante el oficio No. 12363 (DCA-2759) del 16 de noviembre del 2012, esta División otorgó una autorización a BN Vital OPC S.A. para que contratara en forma directa los servicios de seguridad y vigilancia para el edificio Cartagena con la empresa Comandos de Seguridad Delta S.A. Dicha autorización se dio por un plazo máximo de tres meses, plazo en el cual la Administración debía tramitar y tener adjudicado el nuevo procedimiento de licitación.

Mediante el oficio No. 1828 (DCA-410) del 20 de febrero del 2013, esta División otorgó una nueva autorización a BN Vital OPC S.A. para que contratara en forma directa los servicios de seguridad y vigilancia para el edificio Cartagena con la empresa Comandos de Seguridad Delta S.A. Dicha autorización se dio por un plazo máximo de tres meses, plazo en el cual la Administración debía tener concluida la licitación.

Mediante el oficio No. 4014 (DCA-914) del 25 de abril del 2013, esta División otorgó a la Administración una prórroga por el plazo de tres meses más la autorización dada en el oficio No. 1828-2013, plazo suficiente para tener por concluida la licitación. De conformidad con los plazos indicados, se desprende que dicha prórroga vence el 19 de agosto del 2013.

Sin embargo, en esta oportunidad, esa Gerencia General explica que el trámite de la licitación pública sufrió cambios en su cronograma de actividades, debido a que la Proveduría General otorgó un plazo a la unidad usuaria para ampliar los fundamentos de la razonabilidad del precio. De esta manera, la fecha de adjudicación sería el 30 de julio, quedando aún pendientes las etapas de firmeza, formalización contractual y refrendo contralor.



Como complemento, esa Institución adjunta un nuevo cronograma de actividades en el cual se indica el tiempo requerido para finalizar la nueva licitación pública, y una nota de fecha 29 de julio del 2013 en la cual la representante legal de la empresa manifiesta su anuencia a prolongar los servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones de BN Vital OPC por el tiempo que se considere necesario.

II. Criterio de la División:

En primer lugar, se observa que en el encabezado de su oficio se cita como fundamento de su gestión el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 132 de su Reglamento, normativa que regula los procedimientos de urgencia. En lo que interesa, dichas normas dicen lo siguiente:

"Artículo 80. Supuestos.

En casos de urgencia y para evitar lesiones del interés público, daños graves a las personas y daños irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación; incluso podrán dictarse procedimientos sustitutos.

En estos supuestos y para el control y la fiscalización correspondiente, la administración estará obligada a solicitar, previamente, a la Contraloría General de la República, la autorización para utilizar este mecanismo...."

Como puede verse, la norma citada regula una situación muy específica, sea la celebración de un procedimiento de contratación directa cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, y con la finalidad de evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Sin embargo, en los oficios No. 1828 del 20 de febrero del 2013 y No. 4014 del 25 de abril del 2013 este Despacho ya había manifestado a esa Gerencia General que para el caso bajo análisis no aplica dicha causal, ya que la Administración pudo haber realizado el trámite oportunamente.

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto por la Administración es lo cierto que se mantienen los supuestos analizados en los oficios No. 12363-2012 y No. 1828-2013, razón por la cual este Despacho otorga una segunda prórroga del plazo de la autorización dada en el oficio No. 1828-2013 hasta el 30 de setiembre del 2013, plazo suficiente para que la Administración pueda concluir y tener debidamente adjudicada la Licitación Pública Conjunta 2013LN-000002-01 mencionada anteriormente. Dicha prórroga se otorga con fundamento en el artículo 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento.

Finalmente, se le recuerda que deberá quedar constancia en el expediente administrativo levantado al efecto de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, ello para efectos de control posterior.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

CMCH/ymu
NI: 17809
Ci: Archivo Central
G: 2012002857-4

